



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|---------------------|------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 05 MAY 2020 | |
| Recibido..... | 12 24 Hr |
| Exp. N°..... | 38468 C.D. |

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

TÍTULO DE LA LEY:

**ASISTENCIA A PYMES
PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO**

Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene como objeto brindar asistencia económica-financiera a emprendedores, comercios y PyMEs santafesinas, para que puedan implementar y conducir de forma exitosa y sostenible un proceso integral de comercio electrónico o E-commerce, con el propósito de incrementar sus ventas, a través de mejoras en la gestión del negocio, relación con clientes y proveedores, y digitalización de servicios.

La asistencia económica podrá consistir en el acceso a herramientas de financiamiento a tasa subsidiada, y/o aportes no reintegrables.

Artículo 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Brindar ASISTENCIA ECONÓMICA para que los emprendedores, comercios y PyMEs santafesinas, puedan :

- a) Contratar servicios de proveedores especializados para la realización de un plan de desarrollo de comercio electrónico, integral y sostenible, que tenga en cuenta diferentes procesos y soportes de la comercialización digital, tales como:
- Desarrollo y sostenimiento de plataforma de E-commerce o tienda online.
 - Gestión Estratégica del Canal Digital.
 - Marketing Digital Avanzado.
 - Medios de Pago.
 - Logística.

- b) Obtener capacitaciones para incrementar competencias digitales de personal.
- c) Incorporar herramientas TIC para mejorar procesos de gestión comercial.
- d) Adquirir infraestructura tecnológica necesaria para desarrollar estrategias de comercio electrónico.

Artículo 3: IMPLEMENTACIÓN. La reglamentación de la presente determinará la modalidad para dar publicidad de una convocatoria pública para postularse a los fines de obtener la asistencia económica, y para constituirse en proveedor de servicios digitales. Asimismo, la reglamentación establecerá criterios de selección, bases, requisitos, responsabilidades asumidas por las partes intervinientes, y demás procedimientos para el otorgamiento y rendición de las subvenciones. Para ello, deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

a) Beneficiarios: personas humanas o jurídicas radicadas en la provincia, que demuestren actividad comercial previa como emprendedores, comercios y/o PyMEs, con las características y requisitos con las que se las clasifican legalmente.

b) Exclusiones: quedan expresamente excluidas aquellas personas humanas o jurídicas que reciban aportes similares por programas del gobierno nacional referidos al COVID-19;

c) La asistencia económica podrá consistir en otorgamiento de créditos a tasa subsidiada, y/o la entrega de aportes no reintegrables, que cubran hasta el 80% del coste de los servicios de asesoramiento especializado en materia de comercio electrónico.

Para la determinación de la modalidad de la asistencia se deberá tener en cuenta el nivel de afectación de la actividad, la situación en el territorio en donde desarrolle la misma, y el perjuicio particular de quien pretende la asistencia, comprendiendo el total de universo a asistir.

e) Canales de Asistencia: La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con Municipios y Comunas, Agencias de Desarrollo, Federaciones de Cooperativas y Mutuales, Entidades Gremiales de la Producción y el trabajo, y Asociaciones Profesionales y Organizaciones Gubernamentales en General con la finalidad de facilitar el acceso a la asistencia en todo el territorio provincial

Artículo 4. PROVEEDORES DIGITALES. Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, los servicios de asistencia técnica serán prestados por proveedores especializados que actuarán

como "Asesores Digitales", para la realización de planes de digitalización que ayuden a las pymes en la incorporación de las TIC en sus procesos (gestión del negocio, relación con terceros, comercio electrónico y digitalización de servicios).

Artículo 5. REGISTRO DE PROVEEDORES DIGITALES. Quienes deseen participar como proveedores de servicios para la asistencia técnica de las PyMEs, deben inscribirse en un Registro de Proveedores Digitales, creado en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, donde se especifican los requisitos de admisión, criterios de selección, y procedimientos para la contratación y remuneración de los servicios prestados. Para formar parte del Registro, se deberá acreditar formación específica, solvencia técnica y experiencia en asesoría digital no inferior a dos años.

Artículo 6. Créase la **RED DE ASESORES DIGITALES**, para garantizar la efectiva asistencia para el desarrollo del comercio electrónico en cada una de las cinco regiones de la Provincia de Santa Fe. La Red será coordinada por la Dirección General de Asistencia Técnica, dependiente del Ministerio de Producción, o la que en un futuro la reemplace, con el objetivo de diseñar, planificar, implementar y evaluar los objetivos planteados.

Artículo 7. Invítese a las **Agencias de Desarrollo Regional** de la provincia, para integrar la Red de Asesores Digitales, y brindar apoyos tanto virtuales como físicos, utilizando recursos existentes.

Artículo 8. ARTICULACIÓN PÚBLICO-PRIVADA. La presente Ley promueve la articulación entre el Estado provincial, las Universidades Nacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Laboratorios de Innovación, y las empresas privadas con el propósito de coordinar acciones para el diseño, la implementación y financiación, a los fines del cumplimiento del objeto de la presente.

Artículo 9 AUTORIDAD DE APLICACIÓN. FUNCIONES. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe -o el que un futuro lo reemplace-, y tendrá las funciones que el Ejecutivo determine en la reglamentación, además de las siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo del comercio electrónico en el territorio de la provincia.

- b) Impulsar la creación de programas y acciones tendientes a favorecer la reconversión digital de las micro, pequeñas y medianas empresas interesadas en transformar su actividad productiva.
- c) Implementar un Programa de desarrollo de comercio electrónico orientado a emprendedores, comercios y PyMEs santafesinas.
- d) Brindar asistencia financiera para que las PyMEs puedan incorporar herramientas digitales, o la contratación de servicios profesionales, a los fines de crear entornos favorables para la comercialización digital de productos y servicios.
- e) Crear un Registro de proveedores especializados que actuarán como "Asesores Digitales", para la realización de planes de digitalización que ayuden a las pymes en la incorporación de las TIC en sus procesos de comercio electrónico.
- f) Crear una Red de Asesores Digitales con alcance en las cinco regiones de la provincia.
- g) Promover espacios colaborativos entre emprendedores, asociaciones y sectores privados a los fines de generar ideas innovadoras vinculadas al comercio digital.
- h) Promover la implementación de programas de formación y capacitación dirigidos a la adquisición y mejora de competencias en el ámbito de la transformación y de la economía digital.
- i) Promover y apoyar a instituciones educativas acreditadas en formación orientada a la industria digital, para que brinden cursos presenciales u on-line para facilitar la inserción laboral e impulsen la transformación de las empresas.
- j) Convocar a los Laboratorios de Innovación, Universidades Nacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil y empresas privadas a los fines de coordinar acciones para el diseño, implementación y financiación de los proyectos Investigación, Desarrollo e Innovación para el desarrollo del comercio digital de la región.
- k) Convocar a universidades, cámaras empresariales de comercio electrónico, institutos de formación, y proveedores especializados en la materia con asiento en la provincia, a la celebración de convenios para participar en el programa en carácter de "Asesores

Digitales"; y para la elaboración de un Plan Provincial de Impulso al Desarrollo del Comercio Electrónico, que fije metas anuales y de largo plazo.

Artículo 10. FONDO ESPECÍFICO. Créase el "Fondo de Asistencia a PyMES para el desarrollo del Comercio Electrónico", con un monto inicial de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000), con el objeto de promover la adopción de las tecnologías para operar en forma digital, como vía para mejorar su competitividad y de agregado de valor en origen y/o en innovación tecnológica. El mismo estará integrado por:

a) Ingresos provenientes del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO, dentro del marco del "Programa para la Emergencia Provincial",

b) Aportes de Rentas Generales del Tesoro provincial;

c) Otros aportes provenientes de programas del Estado nacional, susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente ley;

d) Aportes provenientes de organismos multilaterales; y

e) Donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines de la presente ley.

Los recursos para la implementación del mismo se regirán por las mismas condiciones de funcionamiento del "Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe", creado por Ley 13.622, en cuanto a criterios de aplicación y gestión.

Artículo 11. Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley, a los fines de alcanzar una mejor coordinación y articulación de recursos para la implementación territorial de las acciones propuestas.

Artículo 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley se propone porque entendemos que es clave apoyar a las empresas de menor tamaño en sus capacidades para operar en forma digital, con el propósito de incrementar sus ventas, a través de mejoras en la gestión del negocio, relación con clientes y proveedores, y digitalización de servicios.

En ese sentido, algunas medidas específicas propuestas en el marco del presente Proyecto de Ley, tienen que ver con acompañar con asistencia financiera y/o subsidiar la contratación de servicios a proveedores especializados para la realización de un plan de desarrollo de comercio electrónico integral, como así también para adquirir infraestructura y software, plataformas de comercio electrónico, capacitación y asistencia técnica para la digitalización de las empresas.

Las incorporación de las TICs a la economía tradicional está transformando las formas como las empresas y el mundo funcionan, y aunque hay muchas micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) ya están conectadas a internet, un porcentaje muy bajo de ellas están adoptando una estrategia de transformación digital. Si una empresa no avanza en la ruta digital, su modelo de negocio corre el riesgo de quedar rezagado frente a su competencia. Si esto lo multiplicamos por el lugar que ocupan la MiPyMEs, en el entramado productivo, acompañarlas en este aspecto debe convertirse en un llamado a la acción, ya que en términos de unidades productivas, el 96% de los establecimientos santafesinos son MiPyMEs, relevancia mayoritaria que también se visualiza en términos de ocupación donde más del 50% de los puestos de trabajo pertenecen a dicha categoría de empresas.

Creemos que las medidas propuestas contribuirán a mejorar la competitividad sistémica de nuestra provincia, y así fomentar su desarrollo, porque es claro que estas MiPyMEs tienen un gran impacto en nuestra economía, y los resultados de su no inserción en la economía digital pueden ser muy adversos para nuestra economía, ya que la demanda de productos sería traída por otras unidades geográficas que sí innoven.

La nueva economía digital impacta en el corazón de las MiPyMEs en varias líneas: a) los bienes y servicios ahora son digitales, e incluyen medios de pago, servicios en línea, redes sociales, sitios web y comercio electrónico; b) la producción de material y la prestación de servicios requieren ahora nuevas aplicaciones, software y sistemas de información que optimicen los procesos.

En 2019, el comercio electrónico registró ventas en nuestro país por \$403.278 millones, lo que representó un crecimiento anual del 76%. Así lo dio a conocer la Cámara Argentina de Comercio Electrónico (CACE)¹ en un informe en el que permite ver el comportamiento de los compradores online argentinos. Además, describió en el informe muestra que año a año crece exponencialmente la cantidad de consumidores que optan por este modo de comercialización, y que también se visualizan incrementos de facturación al interior de diversos rubros, como turismo, alimentos, bebidas y artículos de limpieza, artículos para el hogar y electrónica, entre otros.

Por otra parte, el avance del coronavirus en el país generó un boom de compras y pedidos online en la última semana haciendo crecer exponencialmente las plataformas de delivery. Los alimentos, productos de higiene y artículos de farmacias son los más demandados.

Las MiPyMEs, en la economía digital, tienen un escenario global para alcanzar nuevos nichos de mercado, adoptar modelos escalables, tener igualdad de oportunidades, mejorar su capacidad de maniobra, ahorrar dinero y optimizar tiempo. La tarea está en generar escenarios adecuados entre gremios, estado y empresas privadas para generar estrategias conjuntas para que las empresas más pequeñas emprenden su recorrido por la ruta digital.

Lo que buscamos con este proyecto es que las micro, pequeñas y medianas empresas inicien o profundicen sus caminos de transformación a la Economía Digital, abordando algunas de las principales barreras percibidas por los empresarios para implementar la tecnología, como son la falta de dinero, conocimiento y acompañamiento.

¹ <https://www.cace.org.ar/estadisticas>

En el caso particular, apoyando la implementación del comercio electrónico por parte de los empresarios Mipyme, esperamos que se puedan beneficiar miles de micro, pequeñas y medianas empresas. No obstante, creemos que el Ejecutivo provincial deberá contar con una estrategia que promueva la dinamización del ecosistema digital, conectando a todos los actores: proveedores de tecnología, las cámaras de comercio, universidades, y los grandes jugadores digitales.

Por todo lo expuesto, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Blanco Joaquin Andres

Diputado Provincial